

## ***Resolución Conjunta del Marbete Conmemorativo a los Cincuenta (50) años del “Hit 3,000” de Roberto Clemente Walker***

Resolución Conjunta Núm. 17 de 5 de agosto de 2021

Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir un marbete conmemorativo a los cincuenta (50) años del “Hit 3,000” de Roberto Clemente Walker para el año 2022; requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con la Secretaria de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento sobre los requisitos para el pago del marbete y donativos; enmendar las Secciones 1 y 3 de la [Resolución Conjunta 8-2017](#); y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roberto Clemente Walker es uno de los más grandes deportistas que ha dado Puerto Rico. Su grandeza y humildad subyace de su calidad humana, que tanto dentro como fuera del terreno lo distinguía de entre otros peloteros talentosos. A pesar de su trágico fallecimiento el 31 de diciembre de 1972 mientras llevaba ayuda como parte de un viaje humanitario hacia Nicaragua, su legado ha permanecido a través de generaciones de puertorriqueños.

En 1973, Roberto Clemente, se convirtió en el primer puertorriqueño e hispano en ser exaltado al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas. Tres meses antes del fatídico accidente aéreo que cobró su vida, Clemente alcanzó un “hit” que hasta el día de hoy solo han logrado 32 peloteros privilegiados en 144 años de historia de las Grandes Ligas. Fue un 30 de septiembre de 1972 cuando el astro boricua logro unirse al club de los 3,000 hits.

El partido entre los Piratas de Pittsburgh y los Mets de Nueva York se encontraba en el inicio de la parte baja de la cuarta entrada cuando el pitcher abridor de los Mets, Jon Matlack, se enfrentaría a Clemente, Willie Stargell y Richie Zisk, el tercer, cuarto y quinto bate de los Piratas. Nuestro orgullo puertorriqueño y Jugador Más Valioso de la Serie Mundial de 1971, abrió la tanda por los Piratas ante los vítores de 13,117 fanáticos que se dieron cita al estadio Three Rivers de la Ciudad de Pittsburgh. Este fue el momento de gloria, cuando en el segundo lanzamiento rompiente fuera del plato el pelotero boricua conectó un imparable que terminó picando por el jardín izquierdo. Cuando llegó a segunda base se quitó la gorra en un humilde gesto de agradecimiento y el árbitro Doug Harvey detuvo brevemente el juego para darle la icónica pelota que acreditó su entrada al exclusivo grupo de grandes peloteros que han conseguido 3,000 o más hits en su carrera.

Clemente llegó a los 3,000 hits en su temporada número 18 en las Grandes Ligas, todas con los Piratas de Pittsburgh. Reconociendo los más altos valores y la inspiración que representa la figura de nuestro Roberto Clemente para los jóvenes y para las futuras generaciones de puertorriqueños, y con el propósito de honrar su memoria, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio confeccionar y expedir un marbete conmemorativo a este ilustre deportista puertorriqueño en ocasión a los cincuenta años del hit 3,000.

De otra parte, uno de los sueños de Clemente consistía en crear un espacio para que los jóvenes puertorriqueños pudieran practicar sus actividades deportivas y a su vez desarrollar destrezas

humanitarias, así como brindar clínicas deportivas a nuestra juventud. Para aportar a este sueño, esta medida legislativa transfiere las aportaciones ciudadanas al Fondo del Distrito Deportivo Roberto Clemente para el desarrollo de obras y mejoras de estas facilidades deportivas.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honrando uno de los más importantes acontecimientos en la historia del deporte puertorriqueño, presenta esta Resolución Conjunta. Asimismo, mediante esta legislación le allegamos nuevos fondos al Distrito Deportivo, con el fin de asegurar que los mismos se desarrollen cabalmente y le puedan servir plenamente al pueblo de Puerto Rico, cumpliendo así con el sueño de nuestro Roberto Clemente Walker.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1. —**

Se ordena a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a honrar el legado deportivo y social que representa el astro boricua Roberto Clemente Walker confeccionando y expidiendo un marbete conmemorativo a los cincuenta (50) años del “Hit 3,000”, a ser expedido y utilizado en el año 2022, según se dispone en la Sección 4 de esta Resolución Conjunta.

**Sección 2. —**

La Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas será la encargada de confeccionar el diseño, tamaño, composición y otros detalles físicos del marbete, según se disponga en las leyes, reglamentos aplicables, la Sección 4 de la presente Resolución Conjunta.

**Sección 3. —**

Para el año 2022 exclusivamente, el marbete conmemorativo tendrá un costo de cinco dólares (\$5.00) en adición a los costos regulares por concepto de derechos, aranceles y multas.

**Sección 4. —**

El marbete conmemorativo será circulado durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondientes al año natural 2022. El marbete conmemorativo será en color amarillo, contendrá la figura de Roberto Clemente con su número veintiuno (21) y llevará una frase alusiva a los cincuenta (50) años del hit 3,000.

**Sección 5. —**

Durante el año natural 2022, el Departamento de Recreación y Deportes consignará al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dos mil (2,000) dólares mensuales provenientes de los recaudos establecidos en las Secciones 3 y 5 de esta Resolución Conjunta, venciendo su término de pago el 31 de diciembre de 2022.

**Sección 6. —**

Se ordena al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con la Secretaria de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos realizar junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de cinco dólares (\$5.00), diez dólares (\$10.00), veinte dólares (\$20.00) o cualquier otra cantidad deseada. El costo del marbete conmemorativo y los donativos realizados por los ciudadanos descritos anteriormente serán destinados en su totalidad al Fondo del Distrito Deportivo Roberto Clemente, administrado por el Departamento de Hacienda para uso exclusivo del Departamento de Recreación y Deportes. Todos los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes estarán obligados a notificarle al ciudadano que podrá efectuar la donación en una de las cantidades antes mencionadas al momento de realizar su pago, pero que dicha donación será voluntaria y podrá negarse a efectuar la misma sin que esto afecte de forma alguna la obtención del marbete. Disponiéndose que, el procedimiento para realizar las donaciones aquí descrito deberá establecerse e implementarse en o antes del 1 de enero de 2022, de manera que, para en o antes de esta fecha, los ciudadanos puedan comenzar a realizar su donativo al momento de realizar su pago por concepto de marbete. Este procedimiento estará vigente hasta que culmine la emisión de marbetes conmemorativos que por esta Resolución Conjunta se establece.

**Sección 7. —**

El Secretario de Hacienda adoptará, en coordinación con la Secretaria de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

**Sección 8. —**

Se ordena al Secretario de Hacienda a rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle los recaudos mensuales y depósitos allegados al Fondo del Distrito Deportivo Roberto Clemente que se logren tras la implementación de la presente Resolución Conjunta. Dicho informe comprenderá el año natural 2022 hasta que culmine la emisión de los marbetes conmemorativos aquí detallados. Este será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero de 2023. Disponiéndose que el primer informe comprenderá los recaudos realizados a partir del 1 de enero de 2022 y será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero de 2023.

**Sección 9. —**

Se faculta a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de ser necesario para cumplir los fines de esta Resolución Conjunta, a enmendar la reglamentación aprobada en virtud de la [Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada](#), y la [Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”](#).

**Sección 10. —** Se enmienda la Sección 1 de la [Resolución Conjunta 8-2017](#), para que lea como sigue:

“Sección 1. - Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a honrar el baluarte educativo, cultural y social que representa la Universidad de Puerto Rico y confeccionar y expedir un marbete conmemorativo de esta y sus once (11) unidades institucionales, a ser expedidos y utilizados según se dispone en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.”

**Sección 11. —** Se enmienda la Sección 3 de la [Resolución Conjunta 8-2017](#), para que lea como sigue:

“Sección 3. - Los marbetes conmemorativos serán circulados durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondientes a los años naturales 2020 al 2032 y contendrán los emblemas oficiales de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales según se dispone a continuación:

- a) Para el año 2020, el marbete deberá mostrar el emblema oficial institucional de la Universidad de Puerto Rico.
- b) Para el año 2021, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.
- c) Para el año 2022, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
- d) Para el año 2024, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- e) Para el año 2025, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.
- f) Para el año 2026, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
- g) Para el año 2027, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
- h) Para el año 2028, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Ponce.
- i) Para el año 2029, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.
- j) Para el año 2030, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

- k) Para el año 2031, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.
- l) Para el año 2032, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Utuado.”

**Sección 11.** — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ROBERTO CLEMENTE WALKER.](#)